ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	ENERO DE 2026

1.-. GENERALIDADES

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad para PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, EN LA MODALIDAD "A TODO COSTO", EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DESTINADO A APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACTIVIDADES Y PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, EN ESPECIAL AQUELLOS RELACIONADOS CON LA META NO. 899 DEL PROYECTO 2024004540049 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE DESARROLLAN ACCIONES OPERATIVAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, ENCAMINADAS A IDENTIFICAR, PREVENIR Y MITIGAR RIESGOS DE EVASIÓN Y/O ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO.

1.1 PLANEACION DE LA ADQUISICION

1. GENERALIDADES				
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL			
MODALIDAD	**CAUSAL**			
Licitación Pública				
Selección Abreviada	**Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización**	**Subasta Inversa**	Presencial	
			Electrónica	**(X)**
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Marco		
	Menor Cuantía	≥ 10% Menor Cuantía		
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Productos de origen o destinación agropecuaria			
	Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales			
	Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Meritos	Abierto			
	Con Precalificación	Lista Corta	PTD	

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

		PTS	
		Lista Multiusos	
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta		
	Empréstitos		
	Contratos o convenios Ínter administrativos		
	La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición		
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas		
	Encargo Fiduciario de entidades territoriales en Acuerdo Ley 550		
	No pluralidad de oferentes en el mercado		
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – Trabajos artísticos		
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles		

ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento**	**N/A**
	Recursos de Inversión	***Rubro:*** 2.3.2.02.02.006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE.
	Recursos SGR	**N/A**

Recursos SGR	**N/A**	
CÓDIGO BPPID (Si aplica)		**2024004540049 "**Fortalecimiento a la gestión de la Hacienda pública territorial a través del mejoramiento de la infraestructura física, tecnológica y recurso humano del Departamento. Norte de Santander**"**
Fecha del Certificado del BPPID		**N/A**
META PDD (Si aplica)		(899) Plan de Fiscalización autónomo operativamente para identificar un potencial riesgo de evasión y/o elusión.
Inclusión en el Plan de Compras		INCLUIDO
Inclusión en el Plan de Contratación		INCLUIDO
CÓDIGOS UNSPSC		78111808 - Alquiler de vehículos 78111800- servicios de pasajeros por carretera

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD	**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La normatividad que regula la celebración de esta modalidad contractual de Selección abreviada por Subasta inversa electrónica, es el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993.

1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	Compraventa	
	Interventoría	
	Consultoría	
	Obra	
	Prestación de Servicios	**X**
	Suministro	
	Contrato de arrendamiento de inmueble	
	Otro tipo de contrato: Cual?	

2. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:
- **Según Catalogo UNSPSC, que identifica el propósito del proceso de contratación.**
- **Seleccione una opción en cada uno de los siguientes recuadros de color**

El objeto a contratar consiste en el suministro y de acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas V.14.080 se identifica en el cuarto nivel de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase
78000000	78110000	78111800 - Transporte de pasajeros por carretera.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	El Departamento Norte de Santander, a través de la secretaria de Hacienda Departamental requiere contratar **PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, EN LA MODALIDAD "A TODO COSTO", EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DESTINADO A APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACTIVIDADES Y PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, EN ESPECIAL AQUELLOS RELACIONADOS CON LA META NO. 899 DEL PROYECTO**

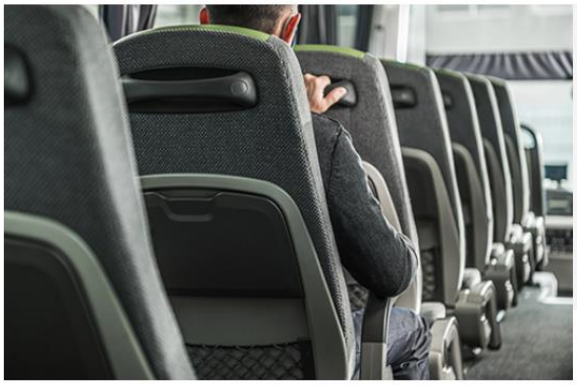
	2024004540049 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE DESARROLLAN ACCIONES OPERATIVAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, ENCAMINADAS A IDENTIFICAR, PREVENIR Y MITIGAR RIESGOS DE EVASIÓN Y/O ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO.

3.- NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, se regirán en todo por la ley colombiana y en especial, por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. De igual manera por la legislación tributaria, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Conforme a lo establecido en el decreto 310 de 2021, en el cual se establece la obligatoriedad de adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, una vez revisado los acuerdos marcos de precios disponibles, se encuentra el siguiente: "**Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 Número de proceso: Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022. Vigencia: de lunes, abril 3, 2023 hasta miércoles, octubre 2, 2025**"; no obstante, lo anterior, se evidencia por la entidad que, los siguientes aspectos técnicos que contiene el acuerdo impiden, que la presente convocatoria se adelante a través de Acuerdo Marco de Precios:

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

CCE-144-2023

Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022
De Abril 3, 2023 hasta Octubre 2, 2025

Fecha máxima para colocar órdenes de compra:
02 de Octubre de 2025

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:
03 de abril de 2026

1. El Departamento Norte de Santander al consultar el catálogo de transporte empresarial del referido acuerdo marco de precios observa que dentro de la unidad de medida del servicio de transporte empresarial de pasajeros no se incluye una unidad de medida mixta que incluya al mismo tiempo el sector urbano y el sector rural, en el mismo se observa que la unidad de medida del servicio son las siguientes:

Código	Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad
CI-Z9-EM-N1-V12-MU	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	1	Pick up doble cabina 4x4	Mes Zona Urbana
CI-Z9-EM-N1-V12-MR	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	1	Pick up doble cabina 4x4	Mes Zona Rural

De lo anterior claramente se colige que la unidad de medida establecida en el acuerdo marco esta referida por aparte la zona urbana y aparte la zona rural, y dentro de las particularidades técnicas del servicio requerido por la entidad, encontramos que el servicio, dada la necesidad diaria del mismo podrán ser utilizadas para transporte de funcionarios y/o contratistas en el sector urbano y/o en el sector rural, aspecto que no puede ser determinado por la entidad en el presente

estudio, asimismo está la posibilidad latente de cubrir desplazamientos urbanos y/o rurales, bien sea en el casco urbano y/o hacia los 40 municipios, las veredas, corregimientos, entre otros dentro del Departamento Norte de Santander.

En conclusión, requerimos de servicio de transporte, que debe ser de carácter mixto, ya que pueden usarse en el sector urbano como en el rural, en donde seria improcedente establecer una unidad de medida, de las establecidas en el acuerdo marco; en tal virtud las condiciones técnicas particulares del Departamento Norte de Santander no se encuentran satisfechas por el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 Número de proceso: Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022.

2. Dentro de nuestro Departamento Norte de Santander, contamos con la existencia de peajes ubicados en diferentes sectores de nuestras vías principales, incluyendo el área metropolitana de Cúcuta; es conveniente precisar que el conocer y/o determinar los costos del concepto de peajes es importante a la hora de estructurar un evento de cotización en el acuerdo marco de precios.

3. Los servicios que se pretenden adquirir se encuentran sus costos más elevados a través de la tienda virtual del estado colombiano para esta zona del país, en aras de los principios de la contratación estatal, específicamente el de selección objetiva, entendida esta como aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, además el principio eficiencia el cual presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios; principio de economía, el cual nos obliga a optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en la contratación.

4. De los 40 municipios que tiene a su cargo el Departamento norte de Santander, solo se ofrece el servicio en 21, lo que da un total de 19 municipios sin cobertura, es decir se deja sin satisfacer una necesidad del servicio del 47.5%, dado que solo se ofrece un total de 52.5 % de los municipios del departamento Norte de Santander.

MUNICIPIOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

1. Arboledas.
2. Cucutilla.
3. Gramalote.
4. Lourdes.

5. Villa caro.
6. Bucarasica.
7. El tarra.
8. Abrego.
9. Cachira.
10. El Carmen
11. Hacarì.
12. La esperanza.
13. La playa de belen.
14. San Calixto.
15. Teorama.
16. Santo domingo de silos.
17. Bochalema.
18. Herran.
19. Ragonvalia

Seria del caso entonces aplicar lo establecido en el acuerdo en el sentido que "*Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de las zonas establecidas en el pliego de condiciones, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte*".

Revisada las rutas nacionales vigentes se evidencia que, para acceder a municipios como VILLA CARO, el municipio con infraestructura vial más cercano es el municipio de GRAMALOTE, sin embargo, este tampoco cuenta con dicho servicio de transporte especial de pasajeros en el acuerdo marco de precios.

En igual sentido, para los municipios de Cachira y La Esperanza, no existe un municipio cercano que cuente con infraestructura vial.

Conforme a lo anterior, es claro que el acuerdo marco de precios, no cumple con las necesidades de la entidad, por consiguiente, **se descarta la adquisición a través de ACUERDO MARCO DE PRECIOS, debido a que no cubre la totalidad del servicio a contratar**.

El presente proceso le es aplicables las disposiciones normativas atinentes a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en el literal "a", numeral 2, del

artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015; así como, las demás normas que las reglamenten modifiquen o adicionen. Lo anterior por cuanto los servicios a adquirir son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares.

Es importante resaltar que, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.5. del decreto 1082 del 2015, "…La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente…" así las cosas y facultados en la norma citada, *la entidad adelantara el presente proceso de selección mediante* ***SUBASTA INVERSA DE MANERA ELECTRÓNICA***.

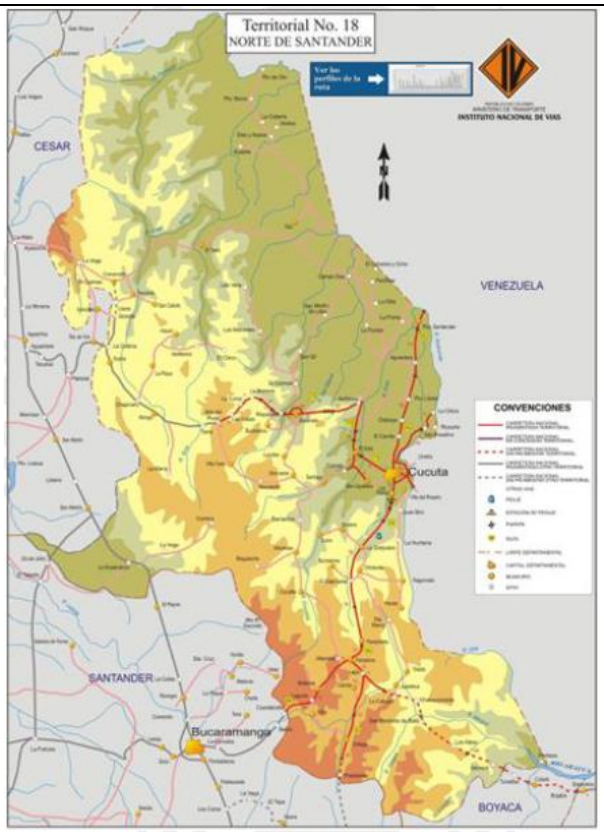
El departamento de Norte de Santander es una tierra que goza de una variada geografía e importantes fuentes hídricas que influyen en su diversidad de climas y pisos térmicos, permitiendo que los visitantes se conecten con la naturaleza a través de la aventura.

Gracias a su ubicación y abundancia de recursos naturales, Norte de Santander es un eje económico y comercial del país, principalmente en el sector agrícola con la producción de arroz, caña de azúcar, yuca, plátano, algodón, café, durazno, piña, entre otros.

La infraestructura vial es de vital importancia en el desarrollo y crecimiento de un País, mueve la economía y vincula las regiones aisladas. El Departamento Norte de Santander presenta en cada uno de los corredores viales secundarios, subregiones compuestas por municipios que reportan producciones agropecuarias, mineras y energéticas de alto potencial; no obstante, en muchas ocasiones el estado regular de los corredores de nuestras vías ha dificultado el desarrollo económico integral del departamento, afectando así las necesidades esenciales de la población, asentadas en las zonas de influencia. Uno de los problemas que más afecta a la competitividad del Departamento tiene que ver con el elevado porcentaje de las vías, que se encuentran en regular o mal estado.

El Norte de Santander está ubicado al noreste del país, en la región andina, limitando al norte y este con Venezuela, al sur con Boyacá, al suroeste con Santander y al oeste con Cesar. Con 21 648 km² es el noveno departamento menos extenso —por delante de La Guajira, Huila, Sucre, Caldas, Risaralda, Atlántico, Quindío y San Andrés y Providencia, el menos extenso. Tiene 40 municipios agrupados en 6 subregiones, 2 provincias y un área metropolitana.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



Fuente:https://mapasinteractivos.didactalia.net/ca/comunitat/mapasflashinteractivos/recurs/mapa-politico-de-norte-de-santander-colombia-igac/982b72f5-3abf-49a7-9c9b-dea09e70be7f

Del total de la red vial del Departamento, sólo el 14% se encuentra pavimentado y el 30% en afirmado. Así las cosas, la actual malla vial es insuficiente para atender la demanda de carga y pasajeros que deben movilizarse por el territorio Nortesantandereano. El alto porcentaje de kilómetros de la red vial departamental en terreno natural afecta la integración, conectividad, productividad y agroturismo en aquellas provincias donde se concentran dichos tramos viales. Esta dificultad que presenta la red vial origina incomunicación entre los municipios del departamento y de estos con las arterias principales.

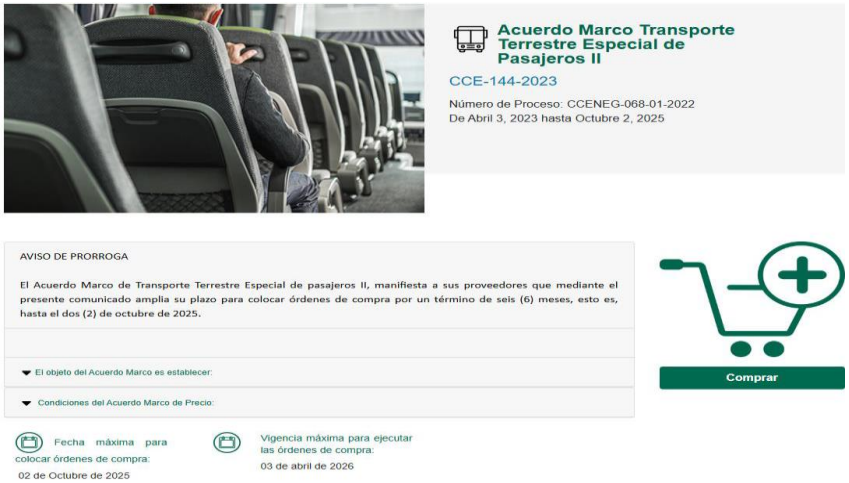
Le corresponde a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Norte de Santander, determinar los desplazamientos con la finalidad de asistir a reuniones con diferentes entidades con las que la Gobernación de Norte de Santander se relaciona, en cumplimiento de las funciones propias de sus cargos en condiciones de calidad y comodidad, que permitan un

desplazamiento seguro y oportuno de los funcionarios públicos y contratistas de la Entidad durante los siete días de la semana, teniendo en cuenta que, en razón de las responsabilidades de ese cargo y múltiples actividades que se desarrollan durante los días sábados e incluso en domingos y festivos, igualmente para los desplazamientos que realizan los demás funcionarios y asesores externos en sus labores propias del cargo.

La entidad no cuenta con vehículos propios suficientes y en condiciones adecuadas de servicio, ni dentro de su planta de servidores existe el personal necesario que presente los servicios de conducción, por lo que se evidencia la necesidad actual de contar con el apoyo externo de contratistas que presten este servicio, asumiendo por su cuenta y riesgo los gastos que el mismo implica, tales como combustible, seguros, conductores, mantenimiento, impuestos y demás gastos necesarios, teniendo en cuenta que el servicio a adquirir es a todo costo.

LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, Por medio de la Secretaria de Hacienda, realiza una observación al siguiente Acuerdo Marco de Precios, publicado en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, con el fin de SATISFACER LA NECESIDAD de la entidad, la cual se requiere contratar el servicio de transporte terrestre que permita el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de las diferentes Áreas de Trabajo de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Norte de Santander, en cumplimiento de la misión institucional, como quiera que se deben cumplir los objetivos de la Entidad en cada uno de los municipios y en los distintos corregimientos que pertenecen al Departamento de Norte de Santander, asumiendo con ello entre otras las funciones constitucionales y legales.

A continuación, adjuntamos el pantallazo del acuerdo marco precios:



• El **objeto del Acuerdo Marco** es establecer:

Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco.

Las condiciones bajo las cuales las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.

A continuación, seguimos investigando el Acuerdo Marco:

1. Observando el catálogo de precios notamos las siguientes empresas1 que son los proveedores de cobertura del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros II, número CCE-144-2023:

Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023, CELEBRADO ENTRECOLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) UNIÓN TEMPORAL MARCO CST, (II) UNIÓN TEMPORAL MEGA ALIANZA, (III) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO "COOTRANSPAL LTDA", (IV) UNIÓN TEMPORAL TURANDESEXPRESER2023, (V) GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., (VI) UNIÓN TEMPORAL BUS-ING, (VII) UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA, (VIII) UNIÓN TEMPORAL Q & S, (IX) UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES MARCO 2022, (X) TRANSPORTES CSC S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN, (XI) UNIÓN TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS, (XII) TRANSPORTES CARVAJAL LTDA, (XIII) SOCIEDAD DE TRANSPORTES DEL CARIBE S.A.S, (XIV) UT ALIANZA BT, (XV) UNIÓN TEMPORAL KOE 2023, (XVI) ALTE UT, (XVII) UNIÓN TEMPORAL LCT-2022, (XVIII) UNIÓN TEMPORAL VET 2023, (XIX) UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022, (XX) AMERICAN TOUR, (XI) UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES S.A.S., (XXII) ESCOTRANSTOURS S.A.S., (XXIII) ZIDCAR S.A.S., (XXIV) CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2, (XXV) EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, (XXVI) LINEAS DE RECREACIÓN NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A., (XXVII) UNIÓN TEMPORAL AMP 2022, (XXVIII) UNIÓN TEMPORAL SINERGÍA SP, (XXIX) UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE CCE 2022-2023, (XXX) TRANSPORTES ESPECIALES LUCATOURS S.A.S., (XXXI) UNIÓN TEMPORAL MOVICOL,(XXXII) UNIÓN TEMPORAL TAM ESPECIALES, (XXXIII) UNIÓN TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL, (XXXIV) TRANSPORTES SENSACIÓN S.A.S., (XXXV) UNIÓN TEMPORAL G7, (XXXVI) TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA S.A.S., (XXXVII) LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S., (XXXVIII) ASOCIACIÓN DE RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURÍSTICOS DE LA GUAJIRA, (XXXIX) UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA, (XL) SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL "PROINTURES S.A.S.", (XLI) UNIÓN TEMPORAL AG COLOMBIA, (XLII) TORARICA TOURS S.A.S., (XLIII) CONSORCIO CCE 2022, (XLIV) SERVITRANSTUR S.A.S. y (XLV) UNIÓN TEMPORAL BET.

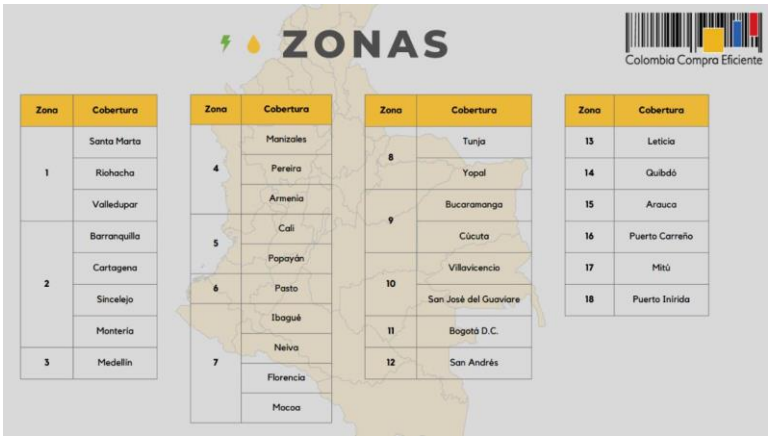
Código: CCE-GAD-FM-28
Versión: 01 del 04 de agosto de 2022

2. Al observar el catálogo de precios notamos la siguiente tabla2 de cobertura del servicio organizada por ZONAS:

Colombia Compra Eficiente

ZONAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS

3. Posteriormente hallamos la ZONA #093, donde el Departamento de Norte de Santander se encuentra con su capital: Cúcuta.



Zona	Cobertura
1	Santa Marta
	Riohacha
	Valledupar
2	Barranquilla
	Cartagena
	Sincelejo
	Montería
3	Medellín

Zona	Cobertura
4	Manizales
	Pereira
	Armenia
5	Cali
	Popayán
6	Pasto
	Ibagué
	Neiva
7	Florencia
	Mocoa

Zona	Cobertura
8	Tunja
	Yopal
9	Bucaramanga
	Cúcuta
10	Villavicencio
	San José del Guaviare
11	Bogotá D.C.
12	San Andrés

Zona	Cobertura
13	Leticia
14	Quibdó
15	Arauca
16	Puerto Carreño
17	Mitú
18	Puerto Inírida

4. Al descargar el Comunicado de Actualización de Precios para el año 2025, encontramos la siguiente información (Para la vigencia 2026 no se ha actualizado a la fecha):

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C., 14 de enero de 2025

Ref.: Comunicado ajuste del valor de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por concepto de aumento en el SMMLV.

Estimadas Entidades Compradoras,

Colombia Compra Eficiente informa que el 15 de enero de 2025 fue aprobada y publicada la actualización de precios del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, debido al aumento en el SMMLV, de acuerdo con el literal (b) del numeral 9.1. de la Cláusula 9 minuta Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II por parte de las Entidades Compradoras CCE-114-2023 El aumento autorizado a los precios de los servicios es de 9,5 % de acuerdo con los Decretos 1572 y 1573 de 2024.

Para revisar los ajustes aprobados y publicados, consulte el siguiente enlace: Minisitio Acuerdo Marco

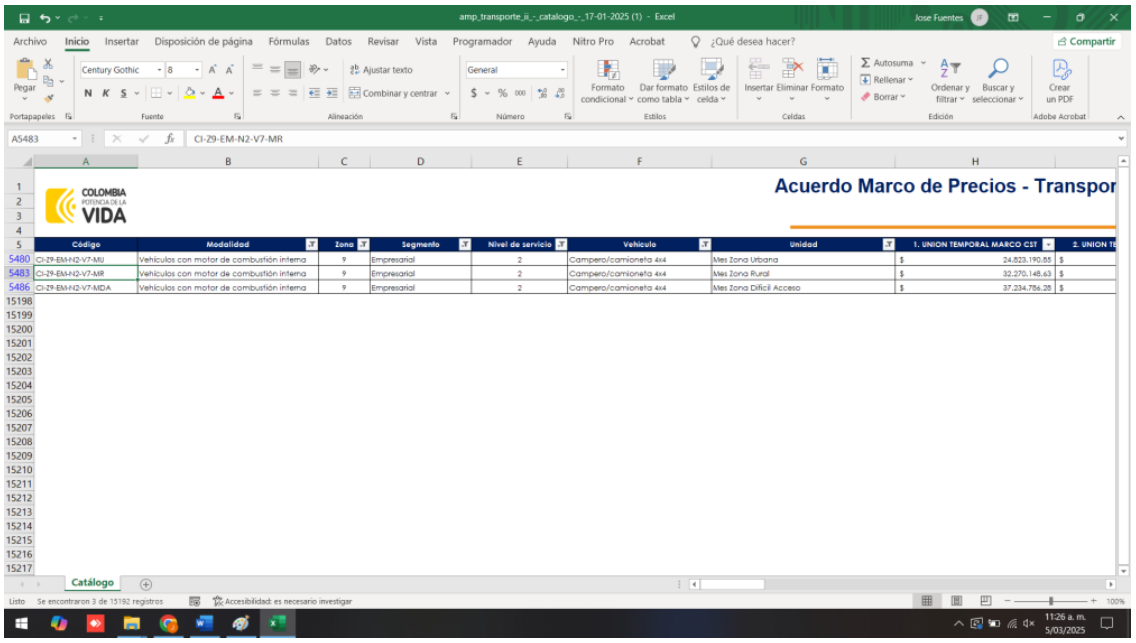
Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

Si la Entidad Compradora requiere ayuda para este trámite, debe contactarse con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,

EQUIPO COLOMBIA COMPRA
EFICIENTE Tel. (+57 1) 7456788
Línea nacional gratuita 018000 - 520808 Soporte técnico: http://www.colombiacompra.gov.co/soporte

5. La entidad descarga, el catálogo en la página de Colombia Compra Eficiente:



6. La entidad, comienza a filtrar la información y encuentra lo siguiente:

• Hay 56 proveedores en total que prestan el Servicio de Transporte.

Frente al mismo, la Gobernación de Norte de Santander realizó un análisis de orden jurídico, técnico y financiero y económicos de las condiciones de la necesidad de contratación del servicio de transporte de pasajeros para los funcionarios de la entidad, revisando las directrices para la aplicación de las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de Entidades Estatales.

En cuanto a la verificación e identificación que la Entidad debe realizar, en el catálogo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, en el minisitio del AMP-CCE-144-2023 de transporte II, la Entidad evidenció que, ante la consulta de búsqueda respecto de las tipologías anteriormente descritas, encontró solo PICK UP DOBLE CABINA 4X4.

Posteriormente, se calcula el presupuesto por mes para satisfacer la necesidad de la entidad:

Código	Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad	PROMEDIO
CI-Z9-EM-N2-V7-MU	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Mes Zona Urbana	$ 18.924.187,92
CI-Z9-EM-N2-V7-MR	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Mes Zona Rural	$ 24.349.916,98
CI-Z9-EM-N2-V7-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	9	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Mes Zona Dificil Acceso	$ 28.570.094,46

Es importante mencionar que con estos valores promedios de tarifas que se encuentran en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS la entidad procede a realizar solicitud de cotizaciones para poder comparar las tarifas.

La Gobernación de Norte de Santander, realiza el Estudio de Mercado con respecto al PRECIO, que para el Diccionario de la Lengua Española el precio es el «valor pecuniario en que se estima algo». En nuestro ordenamiento jurídico, tenemos una definición de precio en el Código Civil y en el Código de Comercio. Ambas codificaciones, al regular el contrato de compraventa, definen el precio como el dinero que el comprador suministra por la cosa vendida:

> *[Artículo 1849 del Código Civil]: La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y esta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*
>
> *[Artículo 905 del Código de Comercio]: La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*

A partir de esta definición, aunque incipiente, podría deducirse que para el ordenamiento jurídico colombiano el precio es lo que se entrega como retribución de un bien o servicio, es decir, no es lo que se anuncia o una parte de lo que vale el bien o servicio, sino lo que el comprador efectivamente entrega o paga como contraprestación por la cosa recibida.

El Consejo de Estado explica que en el precio están incluidos todos los costos en que se incurre para vender un bien o prestar un servicio: «El precio cubre los costos en que incurre la entidad para prestar el servicio, incluyendo los gastos de funcionamiento y las previsiones para amortización y crecimiento de la inversión»4.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El principio de selección objetiva se encontraba regulado, en un primer momento, en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el cual fue derogado y sustituido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, cuyo texto es el siguiente:

> Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios […] 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello […].

Como se observa, el principio de selección objetiva en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública es complejo, por cuanto en virtud del mismo se derivan una multiplicidad de reglas, las cuales están dirigidas a que el oferente escogido sea aquel que realice el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que persigue con la contratación. Es objetiva porque esta optimización de la favorabilidad está basada en criterios técnicos y económicos propios de la oferta y no en factores subjetivos, como afectos o intereses particulares hacia el oferente. En otras palabras, la objetividad de la selección se centra en los factores de la oferta y no en criterios subjetivos del proponente.

Ahora bien, cuando la norma habla de motivaciones subjetivas no deben entenderse los factores que cualifican al proponente, y que sin duda son subjetivos porque pertenecen al sujeto, como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera o de organización, o inclusive, su régimen tributario, cuando ello sea un factor que incida en su oferta. La prohibición de selección subjetiva lo que busca es que la adjudicación de los contratos estatales no se realice con base en consideraciones de tipo personal, ajenas a la calidad de la oferta presentada.

Una vez descarta la adquisición a través de ACUERDO MARCO DE PRECIOS, debido a que no cubre la totalidad del servicio a contratar, al presente proceso le son aplicables las disposiciones normativas atinentes a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo

estipulado en el literal "a", numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015; así como, las demás normas que las reglamenten modifiquen o adicionen. Lo anterior por cuanto los servicios a adquirir son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares.

Es importante resaltar que, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.5. del decreto 1082 del 2015, "…*La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente…*" así las cosas y facultados en la norma citada, la entidad adelantara el presente proceso de selección mediante Subasta Inversa de manera Electrónica.

1.4 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato resultante del presente proceso de selección será de Prestación de Servicios.

2. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La definición de la necesidad de la presente contratación, se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan de adquisiciones del año 2026, el cual quedó debidamente establecido por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento y que tiene planeado ejecutar durante la presente vigencia fiscal, para lo cual se requiere desarrollar este proceso de contratación.

El artículo 2 de la Constitución Nacional establece que *"(…) son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)".*

El artículo 209 de la Constitución Política establece que, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Gobernación de Norte de Santander y a obtener el mayor valor por el dinero público. Para cumplir con este objetivo, la Secretaría de Hacienda debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera, en que el mercado puede satisfacerla.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dentro del marco institucional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Norte de Santander tiene como finalidad dirigir y desarrollar la política fiscal y financiera del ente territorial, en todos sus componentes de ingresos y gastos, bajo los principios de legalidad, eficiencia, moralidad y transparencia. Esta función requiere, entre otras cosas, asegurar una gestión integral del recurso público, lo cual implica disponer de los medios y herramientas logísticas que garanticen el cumplimiento de sus programas estratégicos, como es el caso de la lucha contra el contrabando.

Que, la Administración del Departamento dentro de sus metas y estrategias gubernamentales que buscan el fortalecimiento, diseño y elaboración de planes y programas integrales para el desarrollo regional en los 40 municipios que lo conforman, para que se enmarquen en las políticas del Estado frente al desarrollo y la inclusión social.

De otra parte, la Secretaria de Hacienda en virtud de sus obligaciones y funciones, *se encuentra la socialización de políticas fiscales y el fortalecimiento de la cultura tributaria como ejes fundamentales para mejorar el recaudo de rentas departamentales*.

En desarrollo del **Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Norte Territorio de Paz"**, y específicamente de la **Meta No. 899 incluida en el proyecto 2024004540049**, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo la **implementación y ejecución del Plan de Fiscalización Autónomo**, orientado a identificar, prevenir y mitigar riesgos de **evasión y elusión tributaria**, particularmente en relación con los tributos que constituyen la principal fuente de ingresos propios del Departamento, tales como:

- Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares
- Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones y Refajos
- Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado
- Monopolio Rentístico de Licores

El ejercicio efectivo de dichas funciones exige la **movilización permanente y segura del grupo operativo de fiscalización**, conformado por funcionarios y contratistas que deben desplazarse a los distintos municipios, zonas rurales, establecimientos comerciales, bodegas, puntos de distribución y corredores viales del Departamento.

Desde la Secretaria de Hacienda conjunto a sus aliados estratégicos, buscan llevar a cabo las acciones de sensibilización, control y fiscalización que permitan mejorar los controles a la evasión del pago al impuesto al consumo en el territorio nacional, y evitar la pérdida del recaudo en las entidades territoriales.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Por lo anterior, se hace necesario garantizar las acciones necesarias para que el Grupo Operativo Anti contrabando, adscrito a la Secretaría de Hacienda Departamental, sea un actor clave en la ejecución de las acciones de control, fiscalización, sensibilización y pedagogía tributaria.

Con base en el análisis del comportamiento histórico del recaudo departamental, las tendencias nacionales y la estructura de ingresos propios de los departamentos, se estima de manera técnica y razonable que **entre el cuarenta por ciento (40 %) y el cuarenta y cinco por ciento (45 %) de los ingresos tributarios propios del Departamento de Norte de Santander** dependen directamente del recaudo generado por los impuestos al consumo de bebidas alcohólicas y productos de tabaco con corte 31 de diciembre de 2025.

Estos ingresos constituyen una **fuente crítica de financiación del componente de libre inversión**, soportando la ejecución de programas sociales, infraestructura, fortalecimiento institucional y gastos asociados al cumplimiento de las funciones misionales de la Administración Departamental.

En consecuencia, **cualquier afectación derivada de prácticas de evasión, elusión, contrabando o comercialización ilegal** impacta de forma directa la sostenibilidad fiscal del Departamento, lo que hace indispensable **reforzar las acciones de control en territorio**, las cuales dependen de la capacidad de desplazamiento del personal operativo.

Para el desarrollo del Plan de Fiscalización Autónomo y el cumplimiento de la Meta 899 del PDD, la Secretaría de Hacienda Departamental requiere contar con un **servicio de transporte terrestre especial en modalidad "a todo costo"**, que garantice:

- Disponibilidad permanente y oportuna de vehículos
- Cobertura en todo el territorio departamental
- Seguridad para el personal y los equipos técnicos
- Eficiencia operativa en el desarrollo de operativos de fiscalización

La contratación del servicio bajo la modalidad **"a todo costo"** permite a la entidad optimizar recursos, evitando asumir directamente gastos asociados a combustible, conductores, mantenimiento, seguros, peajes y demás costos operativos, en aplicación de los principios de **economía y eficiencia.**

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La contratación del servicio resulta **oportuna, necesaria y conveniente**, toda vez que:

- Permite garantizar la **continuidad del servicio público de fiscalización tributaria**
- Fortalece la **capacidad operativa** de la Secretaría de Hacienda
- Contribuye directamente a la **protección de las rentas departamentales**
- Apoya la implementación de políticas públicas orientadas a mejorar el recaudo y reducir la evasión

No contratar el servicio implicaría una **afectación directa a la ejecución del Plan de Fiscalización**, con impactos negativos en el recaudo y en la sostenibilidad financiera del Departamento.

En ese sentido, los impactos que se generan por la aplicación de las diversas estrategias y políticas por parte de la Secretaria de hacienda se reflejan así:

1) Impacto directo sobre el recaudo (corto y mediano plazo)

La lógica operativa es sencilla: mayor movilidad institucional → mayor cobertura territorial de brigadas de fiscalización y sensibilización → mayor detección de incumplimiento y mayor cumplimiento voluntario y coactivo → mayor recaudo.

2) Impacto en la eficiencia del gasto y ahorro en costos transaccionales

El uso de transporte especializado reduce tiempos muertos, costos de alojamiento y complicaciones logísticas derivadas de multiplicidad de desplazamientos en vehículos no idóneos. Esto se traduce en mayor productividad de las cuadrillas de fiscalización: más domicilios visitados por jornada, más actos administrativos practicados y menos gastos por viajes improvisados. A mediano plazo, la eficiencia operativa reduce el costo por peso recaudado.

3) Impacto macroeconómico local

Mejor recaudo permite financiar inversión pública (obras, programas sociales, seguridad y gobernanza), lo que tiene efecto multiplicador en la economía local: mayor demanda agregada, generación de empleo temporal por obras y mejora en servicios públicos. Además, la reducción de evasión mejora la equidad tributaria y la percepción de gobernabilidad, aspectos críticos en zonas fronterizas donde la informalidad fiscal suele ser mayor.

4) Riesgos y costos

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Existen riesgos: contratación inadecuada, sobrecostos, falta de supervisión y uso ineficiente del servicio.

En la actualidad la GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER y en especial la Secretaria de Hacienda **NO CUENTA CON UN PARQUE AUTOMOTOR SUFICIENTE**, ni del personal para su conducción, que respondan por el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas para **FORTALECER LAS ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE EVASION Y ANTI CONTRABANDO QUE PERMITAN MEJORAR LAS DIFERENTES RENTAS DEPARTAMENTALES**.

Esta necesidad se sustenta en diversos aspectos que van desde la logística, hasta la eficiencia en la implementación de políticas públicas y la mejora en la relación con los contribuyentes.

1. Accesibilidad a Zonas Remotas y Áreas Rurales

Una de las razones fundamentales para el uso de camionetas, especialmente en un departamento como Norte de Santander, es la accesibilidad a zonas rurales, apartadas y de difícil acceso. Muchas de las comunidades y contribuyentes se encuentran en áreas alejadas de los centros urbanos principales, como Cúcuta, y en lugares con infraestructuras viales no tan desarrolladas o de difícil tránsito. Esto es especialmente cierto en áreas de la región del Catatumbo o en las zonas rurales donde la geografía es compleja.

Las camionetas tienen la capacidad de acceder a estas zonas de difícil acceso y realizar desplazamientos eficientes, que son necesarios para:

• Visitar establecimientos comerciales, predios o actividades productivas que contribuyen con rentas departamentales (como el impuesto sobre la Industria y Comercio (ICA), el Impuesto Predial, o las contribuciones por valorización).

• Realizar inspecciones de campo para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la existencia real de los contribuyentes y la veracidad de sus declaraciones.

2. Facilitación de la Fiscalización y Control

El control fiscal es un proceso esencial para asegurar que las rentas departamentales sean recaudadas adecuadamente, y las camionetas permiten que el personal de la Secretaría de Hacienda y contratistas lleguen a los lugares de fiscalización en tiempo y forma. A través de este medio de transporte, se pueden llevar a cabo diversas actividades clave:

• Visitas de fiscalización: En el caso de las contribuciones como el Impuesto Predial Unificado o el ICA, es importante realizar inspecciones directas de propiedades y establecimientos, ya sea para verificar el cumplimiento de los pagos, confirmar la información catastral, o identificar omisiones o irregularidades.

• Verificación de la información declarada: Los desplazamientos físicos son necesarios para contrastar la información presentada por los contribuyentes en sus declaraciones con la realidad de sus actividades económicas, propiedades o recursos. Esto puede incluir verificaciones de existencias físicas, como en el caso de empresas que declaran ingresos por ventas o producción.

• Evaluación de actividades económicas y uso del suelo: En regiones donde el uso del suelo o las actividades productivas pueden ser complejas o informales (como en ciertas áreas rurales), el transporte adecuado permite llegar a las zonas donde se realiza la actividad económica que genera el impuesto, permitiendo así una fiscalización más precisa y directa.

3. Implementación de Políticas de Socialización y Sensibilización

La socialización de políticas fiscales y el fortalecimiento de la cultura tributaria son fundamentales para mejorar el recaudo de rentas departamentales. El uso de camionetas para trasladar al personal encargado de esta tarea permite implementar de manera eficiente actividades de sensibilización y educación tributaria en toda la región. Esto es esencial para:

• Informar a los contribuyentes sobre sus responsabilidades fiscales: En muchas zonas rurales, los contribuyentes pueden no estar al tanto de la necesidad de declarar ciertos impuestos, los procedimientos adecuados o los beneficios de estar al día con sus obligaciones fiscales. La socialización de políticas, la entrega de material educativo, y las asesorías directas en terreno son más efectivas cuando el personal puede llegar físicamente a las comunidades.

• Asegurar la participación activa de los contribuyentes: La implementación de políticas de fiscalización y el incentivo al cumplimiento voluntario de los tributos pueden estar ligados a la interacción directa con los contribuyentes. El personal de planta y contratistas capacitados puede ir a las comunidades para resolver dudas, capacitar sobre el uso de herramientas electrónicas de declaración o explicar de manera sencilla el proceso tributario.

• Recoger información del contribuyente: Al socializar políticas, también es importante conocer las dificultades o necesidades que puedan tener los contribuyentes en cuanto a la percepción del sistema tributario o las posibles barreras para el cumplimiento, como problemas con la conectividad o el desconocimiento de ciertos trámites.

4. Mejora en el Recaudo

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El uso de transporte adecuado contribuye directamente al incremento del recaudo de las rentas departamentales, dado que permite que el personal fiscalizador y de recaudación pueda realizar las siguientes actividades clave:

• Rastrear a contribuyentes no declarantes: En algunas zonas de difícil acceso, puede haber contribuyentes que no declaran o pagan sus impuestos debido a la falta de información, contacto o supervisión. A través de visitas físicas, las autoridades pueden identificar estos casos y fomentar el cumplimiento tributario, ya sea mediante amnistías, acuerdos de pago o presiones legales.

• Atención personalizada: El contacto directo con los contribuyentes en sus propios lugares de trabajo o residencia aumenta la probabilidad de que estos se pongan al día con sus obligaciones fiscales, lo que mejora la recaudación en el corto y mediano plazo.

• Fortalecimiento de la confianza en el sistema tributario: Las visitas de fiscalización también ayudan a fortalecer la relación entre las autoridades fiscales y los contribuyentes. Cuando las personas ven que el Estado se preocupa por el cumplimiento y está dispuesto a ofrecer asistencia directa, pueden sentirse más motivados a cumplir con sus obligaciones fiscales.

5. Adaptación a las Necesidades Específicas del Territorio

El terreno accidentado y la geografía diversa de Norte de Santander, junto con la ubicación fronteriza con Venezuela, requieren de un sistema de transporte flexible y eficiente para cumplir con las políticas de fiscalización y control. Las camionetas, por su robustez y capacidad para moverse en terrenos difíciles, son ideales para cubrir el amplio territorio departamental, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso.

El transporte también se convierte en una herramienta clave para garantizar que las visitas, tanto de fiscalización como de socialización de políticas, se realicen de manera eficiente y oportuna. Esto es esencial en un contexto donde la integridad y la transparencia son fundamentales para mejorar la percepción pública y la disposición al pago de impuestos.

Por lo anterior expuesto y para ejecutar dicha función, se requiere contratar vehículos que presten el servicio de transporte terrestre y que garanticen el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de las diferentes DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA a los sitios enunciados anteriormente, y los demás que por el servicio y actividades se deban trasladar los funcionarios.

En razón de lo anterior, la administración Departamental, a través de la Secretaría Hacienda, está adelantando el presente proceso de selección con el fin de obtener todas las herramientas para poder dar cumplimiento al programa de gobierno.

Y para ello, haciendo uso del recurso de inversión cuenta con el proyecto denominado “Fortalecimiento a la gestión de la Hacienda pública territorial a través del mejoramiento de la

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

infraestructura física, tecnológica y recurso humano del Departamento. Norte de Santander", como también con el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones Presupuestales para gastos de la Gobernación **vigencia 2026**, el cual fue aprobado con la Ordenanza No. 0022 de noviembre 18 de 2025 y se sancionó a través del Decreto departamental No. 002113 de diciembre 24 de 2025.

Por principio de transparencia y publicidad se consultó que esta compra se encuentre publicada a la fecha de este documento, en la plataforma del Secop II-Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación de Norte de Santander – Secretaria de Hacienda Departamental, identificada con el Código UNSPSC: 78111808, y que su fuente de financiación para la contratación, son recursos propios del Departamento.

Teniendo en cuenta lo precedente, el Despacho de la Secretaría Hacienda está interesado en recibir ofertas para adquirir estos elementos, en la actual vigencia, con lo cual se pretende satisfacer las necesidades requeridas por la Entidad.

Inclusión de la necesidad en el Plan de Compras, Plan de Contratación y en el BPPID (Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, cuando ésta vaya a ser financiada con recursos de inversión.

NECESIDAD A SATISFACER	Incl. En el Plan de Compras	Certificado del Plan de Compras		Incl. En el Plan de Contratación		Certificado del Plan de Contratación		Incl. En el BPPID		Certificado del BPPID	
	Si	No	N°	Fecha	Si	No	N°	Fecha	Si	No	Fecha
PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, EN LA MODALIDAD "A TODO COSTO", EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DESTINADO A APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACTIVIDADES Y PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, EN ESPECIAL AQUELLOS RELACIONADOS CON LA META NO. 899 DEL PROYECTO 2024004540049 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE DESARROLLAN ACCIONES OPERATIVAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, ENCAMINADAS A IDENTIFICAR, PREVENIR Y MITIGAR RIESGOS DE EVASIÓN Y/O ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO	X		X		X						

3.1 **ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS**

DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En razón a que el contratista debe realizar la prestación de los servicios de inmediato, esto es, que el contratista esté disponible en cualquier momento, todo lo cual debe hacerse en la actual vigencia, a fin de **PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, EN LA MODALIDAD "A TODO COSTO", EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DESTINADO A APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACTIVIDADES Y PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, EN ESPECIAL AQUELLOS RELACIONADOS CON LA META NO. 899 DEL PROYECTO 2024004540049 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE DESARROLLAN ACCIONES OPERATIVAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, ENCAMINADAS A IDENTIFICAR, PREVENIR Y MITIGAR RIESGOS DE EVASIÓN Y/O ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO**, para la eficaz y oportuna prestación de los servicios ofertados a la entidad territorial, el oferente garantizará en su propuesta económica esta disponibilidad mediante documento anexo, so pena de declarar no habilitada la oferta. Que dispone de la totalidad de los servicios ofertados de manera inmediata.

Teniendo en cuenta que el servicio de transporte público, que se solicita, se requiere para cubrir la actual necesidad de desplazamiento de cada una de las dependencias que conforman la Secretaria de Hacienda Departamental, se requiere que los oferentes cuentes con establecimiento de comercio en la ciudad de Cúcuta, lo anterior para que pueda prestarse el servicio de manera oportuna, eficaz y eficiente, además se requiere este punto de atención, para que la administración Departamental pueda realizar reclamos, ajustes o requerimientos al contratista seleccionado, que sean necesarios por la entidad, durante la ejecución contractual.

FICHA TÉCNICA 01.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, se publica como ANEXO 01- FICHA TECNICA, el cuadro correspondiente a la Ficha Técnica de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, donde la Denominación Técnica de los bienes y servicios corresponde a las características de uso común.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 en el documento anexo 1- Ficha Técnica, se establecen las condiciones de calidad mínima y patrón de desempeño para todos los bienes y servicios solicitados.

Los vehículos a contratar deberán contar con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

Vehículos de servicio Público - Tipo Camioneta, en óptimas condiciones de funcionamiento, para trabajar los treinta (30) días del mes en horario que considere el Secretaria de Hacienda Departamental, de acuerdo con la necesidad del servicio, dentro de toda la jurisdicción del

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Departamento, y de conformidad con las características técnicas que adelante se describen. Dentro de su oferta económica deberá incluirse por parte del oferente todas aquellas erogaciones que demande el uso del vehículo, tales como gasolina, mantenimientos, repuestos, peajes, lubricantes, parqueo, seguros, lavados, y salarios y prestaciones de ley para los conductores designados. Así mismo, deberá proveer el Contratista el vehículo de reemplazo cuando el automóvil inicialmente propuesto no pueda prestar el servicio por razones de mantenimiento, o reemplazar el conductor propuesto cuando no pueda éste prestar el servicio, debiendo en todo caso mantener las condiciones de uno y otro, garantizando así la calidad del servicio.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, se publica como ANEXO 01 – FICHA TECNICA, contiene el cuadro correspondiente a los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, donde la Denominación Técnica del servicio corresponde a las características técnicas.

FICHA TECNICA 1. CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS

ESPECIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS
COMBUSTIBLE	ACPM Y/O GASOLINA
VEHICULOS REQUERIDOS	Camioneta 4x4 doble cabina con platón
NUMERO DE PASAJEROS	de 4 pasajeros + conductor
MODELOS	2020 en adelante
CILINDRAJE	1.996 cc En adelante
SERVICIO	Publico modalidad especial
CANTIDAD	10 CAMIONETAS CON SUS RESPECTIVOS CONDUCTORES
DURACION	10 MESES
ADICIONALES	El servicio de transporte a todo costo, entre los cuales se entiendeincluido el servicio de conducción (conductores que cubran las 24 horas x 30 días), peajes, parqueo, gasolina, ACPM, mantenimiento, rodamiento, seguros, remuneración y prestaciones sociales legales del conductor, y demás gastos que el servicio genere.
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS VIGENTES	Tarjeta de operación nacional – expedido por el Ministerio DeTransporte
	Vehículo de servicio público de transporte terrestre automotorespecial
	Fotocopias de Seguro obligatorio (SOAT) documentospara servicio vigentes: Revisión mecánica público

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	Tecno vigente, Tarjeta de propiedad.
	Licencia de conducción C1 de los conductores.

Cada uno de los vehículos deberá contar con las siguientes herramientas:

Equipo de carretera: Caja de herramientas, Gato, Copa o cruceta para pernos, Extintor de cinco (5) libras mínimas, Juego de llaves mixtas, Juego de destornilladores de estrella y pala, Alicates, Botiquín de primeros auxilios, Equipo de carretera estándar reglamentado por el Ministerio De Transportes, Cables de ignición, Lámpara con cable para conectar al encendedor o linterna, Señales reflectivas y Cualquier otro elemento que las autoridades o el Código de tránsito requiera.

Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 30 del Código Nacional De Transito Y Transporte.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS - ESPECIFICACIÓN DEL VEHICULO.

En la propuesta se deben describir los vehículos automotores que ofrece el contratista para la prestación del servicio, y los documentos de contenido técnico deberán corresponder a los mismos.

Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico de tal manera que se garantice la seguridad del personal adscrito a los Áreas asignadas por la Secretaria de Hacienda y el cumplimiento de los horarios establecidos. El mantenimiento mecánico del vehículo correrá por cuenta del contratista.

El vehículo destinado a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico – mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 348 de 2015.

Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos.

Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior.

En caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos en un lapso de TREINTA (30) minutos, el contratista deberá enviar un vehículo que lo sustituya, informando al contratante sobre la demora presentada.

La empresa que preste el servicio de transporte terrestre automotor especial debe estar legalmente constituida y habilitada en esta modalidad, que cuente con conductores con buenas relaciones interpersonales y certificado para el manejo de dicho vehículo.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Presentar la Resolución del Ministerio de Transporte en la que habilite y autorice a la empresa contratista, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el Decreto 174 de 2001 de conformidad con el régimen de transición previsto en el artículo 90 del Decreto 348 de 2015.

REQUISITOS DEL CONDUCTOR

El conductor asignado para la prestación del servicio especial del transporte deberá:

➢ Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones Interpersonales con los usuarios.
➢ Estar debidamente capacitado y calificado para prestar un servicio de buena Calidad.
➢ Estar plenamente identificado con su respectivo carné.
➢ Abstenerse de prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de Medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.
➢ Contar con licencia de conducción vigente de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo.
➢ El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y Presentarla a la autoridad competente que la solicite.
➢ Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratante, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio.
➢ Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia.
➢ El conductor deberá portar Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce.

La contratación solicitada se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

TODOS LOS COSTOS, GASTOS, PERMISOS, PAGO DE CONDUCTORES, HORAS EXTRAS, PEAJES, PARQUEADEROS, SEGUROS CONTRA ACCIDENTES Y/O PÓLIZAS REQUERIDAS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, DEBERÁN SER CUBIERTAS EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA.

NOTA 1: Los anteriores servicios son los mínimos exigidos por la entidad por cada NECESIDAD, sin embargo, se aumentará con servicios que cumplan con especificación técnica, cuando aplique según la oferta económica del proponente seleccionado.

Una vez se seleccione el CONTRATISTA, se procederá a hacer la proyección de la necesidad real a fin de hacer un uso eficiente del presupuesto asignado.

NOTA 2: Que la contratación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, solo podrá realizarse con empresas de transporte legalmente habilitadas para esta modalidad.

NOTA 3: Los vehículos que presten el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Tarjeta de propiedad, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente cuadro corresponde a la Ficha Técnica de los servicios, donde la Denominación Técnica corresponde a las estipuladas en el plan de compras para el año 2026, en el cual se ha programado el gasto.

3.2 PARÁMETROS DEL SERVICIO

Se requiere que la oferta que se presente en la presente Contratación Directa, oferte y cumpla las especificaciones de los servicios reseñados en el numeral 3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS, del presente documento y en el acápite III. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO del estudio previo:

NOTA: El contratista debe prestar a cabalidad y en su detalle todos los servicios descritos en el presente proceso.

4.--ALCANCE DEL OBJETO.

- El servicio se prestará directamente por el Contratista, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados técnicamente para desarrollar los servicios contratados, así mismo, el alcance del objeto debe ser relacionado con **PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, EN LA MODALIDAD "A TODO COSTO", EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DESTINADO A APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACTIVIDADES Y PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, EN ESPECIAL AQUELLOS RELACIONADOS CON LA META NO. 899 DEL PROYECTO 2024004540049 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE DESARROLLAN ACCIONES OPERATIVAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, ENCAMINADAS A IDENTIFICAR, PREVENIR Y MITIGAR RIESGOS DE EVASIÓN Y/O ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO**.

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

-Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con todo lo señalado en la propuesta. - Acatar las instrucciones que imparta el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo.

- Prestar el Servicio Especial de Transporte con vehículos que reúnan las características técnicas requeridas, los cuales deberán estar en perfecto estado de uso y funcionamiento.

- Proporcionar los Conductores de los vehículos, los cuales deberán estar afiliados al Sistema de Seguridad Social, conforme a lo establecido en la Ley 828 de 2003 y demás normatividad vigente.

- Entregar los documentos relacionados con los vehículos, tales como: Carta de Propiedad, Seguro Obligatorio (SOAT) vigente, Licencia de conducción Vigente.

- Prestar el Servicio Especial de Transporte dentro de los horarios y días establecidos por la secretaria de Hacienda de la Gobernación de Norte de Santander, desplazando al personal indicado y la carga de elementos que se requieran acorde a las labores a fin de cumplir con las actividades y/o eventos programados en los diferentes municipios del Departamento y zonas tanto rurales como urbanas del Departamento Norte de Santander.

- Los vehículos que presten el Servicio Especial de Transporte deben tener su respectivo equipo de carreteras, de Primeros Auxilios y el repuesto.

- Asumir los costos que demande el desplazamiento a cualquiera de los municipios del Departamento (viáticos y gastos de viaje del conductor, pago de peajes y parqueadero del vehículo).

-Proporcionar el combustible y el mantenimiento necesario para el normal funcionamiento de los vehículos. - Ejecutar la prestación del servicio especial de transporte de una manera idónea y responsable.

- Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y sujeciones que puedan presentarse.

- Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

- A no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio,

de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por EL DEPARTAMENTO.

- Cumplir las normas, legales y convencionales y al pago de los salarios y prestaciones sociales del conductor, bajo su exclusiva responsabilidad conforme a la normatividad vigente.

- Reponer el vehículo en el menor tiempo posible en caso de ocurrencia de alguna clase de siniestro o imprevisto, que afecte el cumplimiento de la prestación del servicio contratado, en las mismas condiciones descritas para el vehículo contratado. So pena de que se decrete según sea el caso, la terminación o la caducidad del contrato.

- Garantizar que cada uno de los vehículos cuente con su conductor, el cual estará bajo cuenta y riesgo del contratista, entendiéndose que no se genera relación laboral alguna ni con el contratista ni con el personal a su cargo, en consecuencia, tampoco existirá pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de costos distintos al valor acordado, por parte de LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

- Mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico.

- Velar por el buen funcionamiento de elementos vitales tales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva y silletería, para garantizar que la prestación del servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución del contrato.

- Asumir los costos de mantenimiento preventivo, correctivo, lubricantes, combustible, llantas, y todo lo concerniente al buen funcionamiento del vehículo, el cual debe estar aprovisionado de combustible y limpio lo que implica que el servicio no se suspenderá en ningún momento para tanqueo, reparación o cualquier otro motivo.

- En caso que los vehículos contratados no puedan prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, mantenimiento, reparación, u otra causa, el contratista debe poner a disposición, otro vehículo de iguales o similares características.

- Tener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y la Tarjeta de Operación vigente y los convenios empresariales a que haya lugar, los cuales deberán ser entregadas copia al supervisor del contrato.

- Los vehículos y conductores deben cumplir las normas vigentes y establecidas en el Código de Tránsito y Transporte vigente.

- Reemplazar los vehículos cuando sea necesario para prestar el servicio en todo momento en forma óptima y oportuna.

- Garantizar que el conductor seleccionado para prestar el servicio cumpla con la experiencia mínima requerida, que tengan Licencia de Conducción para servicio público vigente, documentos que deben ser presentados al supervisor del contrato designado por la Secretaría al inicio del mismo.

- Instruir a los conductores para que en desarrollo del transporte de usuarios y/o usuarias tome medidas preventivas y cumpla con las disposiciones de tránsito.

- Cambiar los conductores, sólo cuando el supervisor del contrato así lo solicite.

- Pagar oportunamente los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del conductor que el contratista emplee o haya empleado en la ejecución del contrato. - Garantizar el cumplimiento de las normas del SGSST para el personal a cargo.

- Mantener informado al supervisor del contrato designado por la Secretaría sobre la vigencia de la tarjeta de operación.

- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

- En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.

-En el evento de un siniestro (hurto, accidente, incendio, terrorismo etc.) el contratista se compromete a garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

- Mantener un servicio de comunicación celular para cada uno de los vehículos, servicio que debe tener disponible en todo momento el conductor.

- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

- Prestar el servicio sin restricciones de ninguna clase.

- El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.

- El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados.

- Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato.

- Comunicar a la Secretaria de Hacienda del Departamento cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual

- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

La ENTIDAD se obliga específicamente a:

- Cancelar al **CONTRATISTA** el valor ejecutado conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato.
- Usar y disponer del servicio con el cuidado y esmero debido a fin de garantizar su conservación.

4.2 .**1**. **TIPO DE CONTRATO:** Contrato Directa (Contrato de arrendamiento).

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de duración del contrato es de **DIEZ (10) MESES SIN SOBRE PASAR LA VIGENCIA 2026**, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. En todo caso, la iniciación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, previa suscripción.

4.4 FORMA DE PAGO:

Se entiende que el servicio deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en los documentos anexos denominados “ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA”.

El Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del presente proceso para la prestación del **PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE**

TERRESTRE ESPECIAL, EN LA MODALIDAD "A TODO COSTO", EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DESTINADO A APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACTIVIDADES Y PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, EN ESPECIAL AQUELLOS RELACIONADOS CON LA META NO. 899 DEL PROYECTO 2024004540049 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE DESARROLLAN ACCIONES OPERATIVAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, ENCAMINADAS A IDENTIFICAR, PREVENIR Y MITIGAR RIESGOS DE EVASIÓN Y/O ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, en pagos, conforme a lo estipulado en el plan de pagos definido en la plataforma SECOP II, de manera mensual, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura Correspondiente

2. Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno de la secretaria general.

3. Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo a la normatividad Legal que rige el tema.

4. El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

4.5 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial de esta contratación ha sido estimado para efectos fiscales y legales en la suma de **MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.312.500.000) MCTE** incluido IVA y demás tributos locales, de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002446 de fecha 24 de enero de 2026** con cargo al Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.006 Servicios de alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

4.6 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Para todos los efectos el contrato de prestación de servicios resultante del presente proceso de selección, se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta y los 39 municipios que conforman el departamento, Norte de Santander.

4.7 GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

CONCEPTO	Porcentaje o valor
Estampillas Pro Cultura	1%
Estampillas Pro Anciano	3%
Estampillas Pro Académico	1%
Estampillas Pro Desarrollo	1%
Estampillas Pro Fronterizo	1%
Estampillas Pro Hospital	2%
Estampilla Pro Deporte	2.5%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL	1%
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	
RETENCION EN LA FUENTE (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	
IVA (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	

NOTA: En relación a los descuentos tributarios se aplicarán de acuerdo a las responsabilidades del contratista tenga con la DIAN y las facturas que se presenten

5.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO

Para el perfeccionamiento del Contrato de Prestación de Servicios resultante se requiere de la minuta firmada por las partes y de la expedición del respectivo registro presupuestal.

5.1.1. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para que el contratista inicie la ejecución del contrato, se requiere de aprobación de las Garantías exigidas por parte de la secretaria de Hacienda, de la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de los impuestos a que hubiere lugar.

6. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

6.1 El contratista en su estudio económico deberá contemplar los costos de las siguientes pólizas:

•Garantía de Seriedad de la Oferta.

•Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

✓ De Cumplimiento del Contrato.
✓ De Calidad del servicio.
✓ Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales.
✓ Responsabilidad Civil Extra contractual

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) Pago de salarios y prestaciones sociales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres años más, contados a partir de la suscripción del mismo
c) Calidad del servicio	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
a) Responsabilidad civil extracontractual	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.
VALOR ASEGURADO.	10 % de valor del contrato
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015
VIGENCIA.	Por todo el período de ejecución del contrato.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.

6.2 SUPERVISION

El Departamento Norte de Santander a través del funcionario que designe el Secretario de Hacienda Departamental, como supervisor del contrato, deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta entidad el pago mensual por la prestación del servicio.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Representante Legal de la empresa, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

7.1 ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Subasta Inversa Electronica, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del Contrato, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 (Anexo 01).

7.2 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

Valor del Presupuesto Oficial está estimado para los consumos de la vigencia 2026, calculados a partir de la fecha programada de adjudicación del presente proceso, de conformidad con el análisis de precios de mercado tomando como fuente las adquisiciones realizadas por la entidad territorial los últimos dos años.

Para lo cual el pago a que se obliga EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través del Despacho de la SECRETARIA DE HACIENDA, se imputará al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2026, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 002446 del 24 de enero de 2026, expedida por el Profesional especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

Este análisis económico corresponde al estudio contenido en el documento “ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO”, el cual hace parte integral del presente estudio técnico

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE PARTICIPACION.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales ó Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada NO HABILITADA su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

A) Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, que tenga por objeto transporte de pasajeros, debidamente constituido en la ciudad San José de Cúcuta o Área Metropolitana, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de la firma. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso. El proponente debe estar al día con su renovación de cámara de comercio.

B) Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener una sede de su Establecimiento de comercio que tenga por objeto transporte de pasajeros, abierto al público y una sede de sus negocios debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta o Área Metropolitana, cuya vigencia sea igual o superior a la ejecución contractual, para que garantice el servicio inmediato a medida de su necesidad y especialmente la atención de reclamos o fallas, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice continuidad en el servicio. El Establecimiento de Comercio se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios con vigencia de constitución de la firma. El proponente debe estar al día con su renovación de cámara de comercio tanto de la principal y sucursal o sede si es el caso. La Administración Departamental se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

C) Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, alguno de los integrantes, deberá tener Establecimiento de comercio que tenga por objeto el transporte de pasajeros, abierto al público y una sede de su negocio debidamente constituido en la ciudad de San José de Cúcuta o Área Metropolitana, cuya vigencia sea igual o superior a la ejecución contractual, para que garantice el servicio inmediato a medida de su necesidad y especialmente la atención de reclamos o fallas, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice continuidad en el servicio, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio debidamente constituido en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios con vigencia de constitución de la firma. Los proponentes se deben encontrar al día con la renovación de la cámara de comercio. La Administración Departamental se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios que considere necesarios.

REQUISITOS HABILITADORES

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

9. FACTOR HABILITADOR JURÍDICO

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos será declarado inhabilitada la propuesta.

9.1 CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE /NO CUMPLE)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que este cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 3, suscrita por el proponente en el caso de ser persona natural, o el Representante Legal del Proponente en el evento de Personas Jurídicas. Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios, esta deberá ser suscrita por el Representante del mismo.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

b) COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la del representante legal según sea el caso.

c) PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

d) FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.

La proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

e) CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes

En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

f) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.

g. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberán en allegar el certificado de existencia y/o representación legal de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, que tenga por objeto o actividad económica, relacionadas a actividades de transporte de pasajeros y alojamiento en hoteles, debidamente constituido en la ciudad San José de Cúcuta o área metropolitana, lo anterior a efectos de garantizar la atención inmediata a la entidad por motivos de reclamos, cambios o fallas, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta. Dentro de las actividades inscritas en el Registro Mercantil como minino deben encontrarse: 4921 y 5511, las cuales se debe evidenciar que no han sido cambiadas desde la etapa de publicación del proceso con el fin de validar que el proponente tenga la experiencia e idoneidad (Esto se corrobora en la página https://ruesfront.rues.org.co/). Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993), adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: El objeto social del proponente debe permitir la actividad comercial que se solicita en este proceso y en el contrato que de él se derive. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

Deben tener registrada la siguiente actividad:

CLASE	DESCRIPCION
4921	Transporte de Pasajeros
5511	Alojamiento en Hoteles

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, expedido con anterioridad máxima de treinta (30) días contados desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal actualizados y renovados si es el caso.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.

Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC´S EN MATERIA DE CONTRATACION El DEPARTAMENTO otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

h. Registro Único Tributario

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario , actualizado con ajuste a la Resolución No. 00114 de 21 de diciembre 2020, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de Enero de 2021, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en:

CLASE	DESCRIPCION
4921	Transporte de Pasajeros
5511	Alojamiento en Hoteles

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

i. INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES Y CAPACIDAD DE CONTRATACION.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el Segmento, Familia, Clase, esto es el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC que se relacionan en el presente pliego de condiciones.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015), expedido por la cámara de comercio, con fecha no mayor a (30) días de anterioridad a la fecha del cierre del proceso respectivo , en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Secretaría de Hacienda, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente debe presentar la inscripción y clasificación en el registro único de proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

En virtud del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos de este documento. Además, el Consejo de Estado en sentencia del 19 de septiembre de 2019 señaló la finalidad de la renovación del RUP y las consecuencias de no hacerlo en el término previsto:

> "*Al respecto, no puede perderse de vista que la finalidad principal de la renovación del RUP, al margen de que con ese acto se nutra del registro de nueva información, es conservar su vigencia, propósito que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, solo ha de cumplirse si el mismo se realiza dentro del plazo allí establecido, comprendido entre el 1 de enero hasta el quinto día hábil del mes de abril. En defecto, la disposición reglamentaria establece como consecuencia la cesación de los efectos del RUP.*
>
> *(…)*
>
> *Ante ese panorama, el incumplimiento del deber de renovar el RUP en el período trae como consecuencia la cesación de efectos respecto de la información certificada en ese documento y, por contera, la falta de vocación como plena prueba para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, anomalía que en manera alguna se sanea o convalida por el hecho de realizar una renovación por fuera del plazo reglamentado, en tanto no resulta jurídicamente admisible extender una vigencia que por ministerio de la ley se encuentra vencida y cuyos efectos cesaron, precisamente por no haberse renovado en el término señalado"*

Conforme con lo anterior, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año,

radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

j. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado - Beneficiario: Departamento Norte de Santander.

Cuantía: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación y deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato. Para tal efecto, el Departamento solicitará la correspondiente extensión, si resultare necesario.

Tomador - Afianzado: Cuando la propuesta la presente una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos, y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple dentro del término señalado por el Departamento Norte de Santander.

En todo caso de conformidad con el artículo 10º de ley 1150 de 2007, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta presentada será causal de rechazo de esta última.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

k. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS, DELITOS SEXUALES Y REDAM

No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o

unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

I. CERTIFICACIÓN Y PAGO DE APORTES DE LOS EMPLEADOS DEL PROPONENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

• Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal (cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley) ; o por el Contador, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses anexando copita de la Tarjeta Profesional y certificado de la junta de contadores de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

• Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social o en su defecto copia de las planillas de pago de los últimos dos (2) meses donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar.

• En caso que el interesado, persona natural o jurídica, funcione desde una zona franca, o este cobijado por reglamentación tributaria especial, o no tenga personal a cargo, o disfrute de pensión y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales o de alguno de los aportes de seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar claramente cada una de estas circunstancias en la mencionada certificación.

Nota: para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, que se presenten, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, con la documentación exigida para persona natural o jurídica.

m. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

9.2 FACTOR HABILITADOR FINANCIERO

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La verificación financiera se efectuará con base en la capacidad financiera presentada en el Registro Único de Proponentes cuya información debe corresponder a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente y en firme, teniendo como base los indicadores señalados a continuación, su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido al decreto 579 DEL 31 DE MAYO DE 2022 Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.

En relación con requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional. (Literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015) indica el Decreto que corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.

Con base en la información financiera suministrada en las propuestas corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:

CUADRO 1. DE INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)	≥ 5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)	$\leq 50\%$
COBERTURA DE INTERESES	≥ 2
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\geq 0{,}15$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\geq 0{,}05$

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores se obtendrán de la suma de los índices de cada uno de sus integrantes, proporcionalmente a su porcentaje de participación de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, versión M-DVRHPC-03, usando la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

NOTA 1: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.

NOTA 3: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

El no cumplimiento de los índices requeridos para cada uno de los factores, resultará en una propuesta **NO HÁBIL**.

9.3 FACTOR HABILITADOR TECNICO:

9.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los oferentes que pretendan participar en el proceso deben asegurar su capacidad técnica a través de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar durante el contrato, para lo cual debe acreditar experiencia conforme a los siguientes requisitos mínimos:

A. Experiencia General: El proponente debe acreditar como mínimo la ejecución y la liquidación de tres (3) contratos cuyo objeto haya sido la prestación de servicio público de pasajeros y que presupuesto ejecutado de cada contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), los cuales pueden haberse celebrado con entidades públicas o privadas.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CODIGO INCLUIDO RUP EN CADA CONTRATO
78111800- Servicios de pasajeros por carretera

B. Experiencia especifica: El proponente debe acreditar como mínimo la ejecución a satisfacción de 3 contratos diferentes al de experiencia general, cuyo objeto haya sido la prestación de servicio público de pasajeros en vehículo clase camioneta con alcance en el departamento de Norte de Santander, los cuales pueden haberse celebrado con entidades públicas o privadas. La sumatoria de los contratos aportados debe igualar o superar al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

CODIGO INCLUIDO RUP EN CADA CONTRATO
78111800- Servicios de pasajeros por carretera

9.3.1.1 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la copia del contrato y el acta de liquidación, de las siguientes formas de documentación:

a) COPIA DEL CONTRATO: Se debe presentar la copia del respectivo contrato que contenga la información relevante y detallada de los bienes y servicios a que obliga la respectiva ejecución contractual. El solo contrato sin la información específica no será suficiente.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

b) ACTA DE LIQUIDACION: Se debe presentar la copia del acta de liquidación del respectivo contrato que contenga la información relevante y detallada de los bienes y servicios a que obliga la respectiva ejecución contractual.

Esta debe estar debidamente firmada por los funcionarios competentes.

c) En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia podrá acreditarse por cualquiera de los integrantes, no obstante, lo anterior quien acredite y/o aporte la mayor suma de experiencia deberá contar como mínimo con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento en la respectiva unión, los demás integrantes deben acreditar al menos el quince por ciento de la experiencia requerida. Debido a lo anterior, deberán allegar documento en el cual como mínimo se pueda verificar Nombre de la Empresa contratante, Nombre del Contratista, Si se trata

de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, Número del Contrato, Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada y valor del contrato.

d) Los documentos en un idioma distinto al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

e) Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución del servicio de transporte en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o consularización, según sea el caso.

f) Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas la presentación de solo facturas.

g) La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada a La Gobernación de Norte de Santander; si el contrato se suscribió con entidad privada se deberá allegar copia de la respectiva facturación que acredite el cumplimiento de este, además de los Estados financieros con notas contables de la respectiva vigencia para verificar que esos contratos se ejecutaron, la entidad de considerarlo necesario solicitara información a la DIAN. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

NOTA: La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará, actualizando el valor a la fecha, en términos de salarios mínimos legales mensuales.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.

El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO DE VIGENCIA	MONTO MENSUAL SMMLV
ENERO 1 DE 2003 A DIC. 31 DE 2003	332.000
ENERO 1 DE 2004 A DIC. 31 DE 2004	358.000
ENERO 1 DE 2005 A DIC. 31 DE 2005	381.500
ENERO 1 DE 2006 A DIC. 31 DE 2006	408.000
ENERO 1 DE 2007 A DIC. 31 DE 2007	433.700
ENERO 1 DE 2008 A DIC. 31 DE 2008	461.500
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116
ENERO 1 DE 2020 A DIC 31 DE 2020	877.803
ENERO 1 DE 2021 A DIC 31 DE 2021	908.526
ENERO 1 DE 2022 A DIC 31 DE 2022	1.000.000
ENERO 1 DE 2023 A DIC 31 DE 2023	1.160.000
ENERO 1 DE 2024 A DIC 31 DE 2024	1.300.000
ENERO 1 DE 2025 A DIC 31 DE 2025	1.423.500
ENERO 1 DE 2026 A DIC 31 DE 2026	1.750.905

9.4 FACTOR HABILITADOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE/NO CUMPLE)

El proponente debe demostrar que posee Establecimiento de Comercio abierto al público, legalmente constituido y de su propiedad, abierto en la ciudad de San José de Cúcuta o Área

Metropolitana, lo cual se verificará en los certificados de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato y especialmente servicio para la atención al cliente y de cambios inmediatos, reclamos, fallas, e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice continuidad, la eficacia y la eficiencia del servicio. En caso de presentarse como forma asociativa alguno de los integrantes podrá acreditar esta condición.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Establecimiento de Comercio abierto al público en la ciudad de San José de Cúcuta o Área metropolitana, legalmente constituido y de su propiedad.	

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado **NO HÁBIL**.

9.5. HABILITACIÓN DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA (CUMPLE/NO CUMPLE)

De acuerdo con el artículo 16 del decreto 431 de 2017, las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar como mínimo, su propiedad sobre el 10% de la capacidad operacional en los siguientes plazos:

31 de diciembre de 2017: Acreditar el 5%

31 de diciembre de 2018: Acreditar el 8%

31 de diciembre de 2019: Acreditar el 10%

Aquellos proponentes interesados en participar deberán acreditar mediante certificación expedida por el ministerio de transporte con fecha inferior a 30 días contados desde la fecha de cierre del proceso, que cumple con la propiedad del 10% de su capacidad transportadora operacional. Asimismo, el proponente allegará con su oferta el documento mediante el cual ha sido facultado por el Ministerio de transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

Para el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá aportar en la oferta copia de la resolución vigente de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, de conformidad con la normatividad previamente citada.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito.

Así mismo, el proponente allegará con su oferta el documento mediante el cual ha sido facultado por el Ministerio de transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
HABILITACIÓN DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA	De acuerdo con el artículo 16 del decreto 431 de 2017, las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar como mínimo, su propiedad sobre el 10% de la capacidad operacional en los siguientes plazos: 31 de diciembre de 2017: Acreditar el 5% 31 de diciembre de 2018: Acreditar el 8% 31 de diciembre de 2019: Acreditar el 10% .	

9.6 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS A OFERTADOS (CUMPLE NO CUMPLE)

ESPECIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS
TIPO DE VEHICULO	CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN CON AIRE ACONDICIONADO
MODELO	2020 EN ADELANTE
CILINDRAJE	1996 CC EN ADELANTE
CAPACIDAD MINIMA	4 PASAJEROS + CONDUCTOR
SERVICIO	SERVICIO PUBLICO MODALIDAD ESPECIAL
CANTIDAD	10 CAMIONETAS
TARJETA DE OPERACION	TARJETA DE OPERACIÓN NACIONAL – EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONDICIONES MINIMAS	EQUIPO DE CARRETERA, EXTINTOR, BOTIQUÍN, LLANTA DE REPUESTO, AIRE ACONDICIONADO Y DE MÁS CONDICIONES QUE EXIJA LA LEY.

9.7 CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) (CUMPLE NO CUMPLE)

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 312 de 2019, que obliga a empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

El proponente debe demostrar mediante constancia emitida por su respectiva ARL 30 días antes de la fecha de cierre del proceso, que la implementación del SG-SST en la organización que representa, cumple con los estándares orientados por la resolución 312 de 2019. Teniendo en cuenta que la integridad y seguridad de los usuarios, funcionarios, contratistas y actores viales es una prioridad para la administración Departamental se solicita que el proponente demuestre un cumplimiento superior al **95%**.

Para el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá aportar en la oferta copia de la constancia, de conformidad con la normatividad previamente citada.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito.

9.8 INSPECCION DE SEGURIDAD (CUMPLE NO CUMPLE)

Los interesados en participar acreditaran certificado de inspección de seguridad vigente expedido por la autoridad competente, tal y como lo exige el artículo 42 de la ley 1575 de 2012. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, ambos integrantes deben cumplir con el requisito.

9.9 AUTORIZACIÓN PARA LABORAR TRABAJO SUPLEMENTARIO

Los interesados en participar de este proceso deberán demostrar que cuentan con autorización del ministerio de trabajo para asignar labores en tiempo suplementario a sus conductores en al menos en el 80% de los municipios de Norte de Santander. Para ello, allegará resolución por la cual se autoriza laborar en tiempo suplementario u horas extras. Asimismo, allegará certificado de la autoridad competente que indique que el proponente no registra sanciones, reclamaciones o investigaciones administrativo-laborales en el municipio de Cúcuta. El documento será válido siempre y cuando su expedición sea en la misma vigencia del proceso.

Para el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá aportar en la oferta copia de la resolución vigente de autorización y aprobación para laborar horas extras.

9.11 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL.

El Estado colombiano tiene una responsabilidad y un compromiso ineludible con la seguridad vial, y en este sentido debe actuar en pro de la vida e integridad de todos los usuarios de las vías. Este compromiso se sustenta en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), que define la seguridad vial como el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o lesión en los desplazamientos. La responsabilidad del Estado va más allá de la mera expedición de normas; implica la implementación efectiva de políticas públicas, la creación de infraestructura segura y el mantenimiento adecuado de las vías. La complejidad del problema requiere un enfoque integral que involucre a diversas entidades para reducir las alarmantes cifras de accidentalidad. Para cumplir con este mandato legal, el Estado ha delegado funciones específicas en varias entidades. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es el organismo líder responsable de coordinar, planificar y hacer seguimiento al Plan Nacional de Seguridad Vial.

El Ministerio de Transporte se encarga de regular y normar aspectos clave, como la homologación de vehículos y la expedición de reglamentos técnicos. Otras entidades como el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, y los organismos de tránsito departamentales y municipales, juegan roles cruciales en la vigilancia, control y mantenimiento de la infraestructura. La colaboración entre estas instituciones es vital para una gestión eficaz del riesgo vial.

La jurisprudencia colombiana ha reafirmado la responsabilidad del Estado en casos de negligencia. El Consejo de Estado ha condenado a la Nación por "falla del servicio" cuando se demuestra que un accidente ocurrió debido a condiciones deplorables de la malla vial o falta de señalización adecuada. Un caso puntual destacado en la jurisprudencia involucra demandas contra entidades nacionales, como el INVIAS, por accidentes causados por vías en mal estado, cuyas reclamaciones ascienden a billones de pesos. Estos fallos demuestran que, si bien existe una responsabilidad individual por parte de los conductores u empresas operadoras, el Estado no está exento de culpa cuando incumple su deber de garantizar vías y condiciones de movilidad seguras para todos los ciudadanos. En este sentido, esta responsabilidad estatal se traslada directamente a las convocatorias públicas cuyo objeto es la contratación del servicio de transporte de pasajeros. Puntualmente, en este proceso de selección, la verificación rigurosa de los cumplimientos normativos por parte de los aspirantes no es un simple formalismo, sino un requisito técnico habilitante fundamental que responde al principio de precaución y a la primacía del interés general.

La gobernación de Norte de Santander, al seleccionar un operador, debe asegurarse de que este cumpla a cabalidad con todos los parámetros establecidos en el Código Nacional de Tránsito, la normatividad del Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte, tales como la

capacidad operativa, el estado técnico-mecánico del parque automotor, y la idoneidad del personal administrativo y operativo.

Exigir estos estándares garantiza que el servicio a contratar sea seguro y minimice los riesgos inherentes al transporte masivo de personas. El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 modificado por el Artículo 110 del Decreto 2106 del 2019, el cual quedo así: ARTÍCULO 110. Diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial. El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 quedará así: "ARTÍCULO 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST. En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación: Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.

2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.

3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.

4. actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función."

El literal a) del Artículo 2.3.2.1.del Decreto 1079 De 2015 define el Plan Estratégico de Seguridad Vial: "Es el instrumento de planificación que oficialmente consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial como algo inherente al ser humano y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.. (…)

En concordancia con lo establecido por la resolución 1565 de 2014, las empresas que cuenten con flotas de vehículos automotores de más de 10 unidades o contrate conductores, tienen la responsabilidad de implementar el Plan estratégico de seguridad vial. Y de acuerdo con la resolución 1231 de 2016, estas empresas deben superar una calificación de 75 puntos para que el documento sea avalado. Teniendo en cuenta que La Gobernación de norte de Santander da especial prioridad a la seguridad de los funcionarios y contratitas que hacen parte de las Áreas de trabajo de la Secretaria de Hacienda del departamento y a todos los actores en la vía, se habilitará aquellos oferentes cuyo PESV haya obtenido un puntaje superior a 90. Adicionalmente, debe allegar el último radicado del plan estratégico de seguridad vial.

En la misma línea, el Artículo 2.3.2.3.2. de la norma en mención, establece el Registro, Adopción y Cumplimiento. “Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas de las que trata el artículo 2.3.2.3.1. del presente decreto deberán registrar los Planes Estratégicos en materia de Seguridad Vial, ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces. Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia.” El proponente deberá presentar el plan estratégico de seguridad vial con sus respectivos radicados y su resultado obtenido. Este requisito se verificará tal y como lo establece la normatividad anteriormente mencionada la cual deberá estar adjunta a la propuesta.

9.12 CERTIFICADO DE NO SINIESTRALIDAD.

De acuerdo con la tabla de clasificación de actividades económicas para el sistema de general de riesgos laborales en Colombia, la actividad de transporte terrestre de pasajeros por carretera presenta una de las tasas más altas de siniestralidad. En consecuencia, y debido el riesgo inherente de esta actividad, como medida de prevención, la entidad solo habilitará los proponentes que mediante una carta emitida por la aseguradora con la que haya contratado las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, demuestren una tasa de siniestralidad de 0% en los 3 últimos años contados a partir de la fecha de apertura del proceso. La fecha de expedición no podrá superar los 30 días contados a partir de la fecha de entrega de propuestas. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, ambos integrantes deben cumplir con el requisito.

9.13 PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DE LOS CONDUCTORES.

La exigencia de un programa de control y seguimiento de las infracciones de tránsito de conductores cuyo sustento normativo radica en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), modificada por la Ley 1383 de 2010, en el cual se impone a las empresas de transporte público terrestre el deber de establecer tales programas y enviarlos mensualmente a la Superintendencia de Puertos y Transporte. En efecto, el artículo 93 (parágrafo 2º) del Código de Tránsito dispone que las empresas deben implementar este mecanismo y reportarlo cada mes, so pena de sanción. La Resolución 15681 de 2017 de la Superintendencia de Transporte reglamenta precisamente dicho requisito, definiendo los parámetros de reporte y uniformizando la vigilancia estatal sobre los conductores de transporte público. De ese modo, el programa se convierte en condición obligatoria de cualquier contratación pública en este sector, garantizando que los operadores se atengan a la ley y mantengan un registro actualizado de infractores.

Desde la perspectiva de la seguridad vial, la implementación del programa es esencial. La actividad de conducir vehículos automotores es reconocida como “una actividad peligrosa que pone en riesgo la vida” de conductores, pasajeros y peatones. En ese sentido, el monitoreo

sistemático de las infracciones permite detectar tempranamente conductas de alto riesgo (como exceso de velocidad, alcohol o uso de celular), y aplicar medidas correctivas (capacitación, suspensión temporal, reemplazo de conductores) antes de que ocurran accidentes. La normativa sectorial refuerza esta idea, señalando que “la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector transporte”.

En términos de cumplimiento normativo y responsabilidad del operador, el programa de infracciones constituye una herramienta de transparencia y diligencia. Al llevar un registro interno de las sanciones de cada conductor y reportar esa información a la Superintendencia de transporte, la empresa demuestra su compromiso con las exigencias legales. De modo que el operador asume un deber directo de vigilancia.

El programa impone la práctica de revisión mensual y acciones de mejora continua (p.ej., cursos de sensibilización vial), lo cual integra deberes propios del contratista en convocatorias públicas de transporte escolar. Además, el cumplimiento estricto del reporte evita sanciones administrativas y contribuye a la calificación de responsabilidad y calidad exigida en los procesos estatales. En suma, el programa opera como un elemento de gestión de riesgo institucional: previene incumplimientos graves y demuestra que el operador asume activamente su deber de cuidado hacia los usuarios.

En concordancia con lo establecido en la resolución 15681 de 2017, emitida por la superintendencia de puertos y transporte, el proponente que pretenda participar en este proceso debe acreditar el cumplimiento del seguimiento a las infracciones de tránsito de sus conductores ante el organismo facultado durante los 12 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para ello, debe allegar en su propuesta la respectiva constancia cada reporte mensual y que esta haya sido emitida dentro de los límites de tiempo reglamentarios.

En definitiva, los objetivos del programa reflejan la necesidad de protección integral de los funcionarios y contratistas de la Gobernación de Norte de Santander y la integridad del servicio.

La Resolución 15681/2017 establece como meta central que todas las empresas de transporte reporten puntualmente la información de infracciones de sus conductores permitiendo a la Superintendencia supervisar la idoneidad del personal. Ello persigue la prevención de accidentes viales y la garantía de un servicio óptimo. Implementar el programa significa, en la práctica, institucionalizar un sistema de alerta temprana: si un conductor acumula comparendos, se activa un seguimiento y correcciones que impiden poner en riesgo la vida de los pasajeros. En conclusión, la adopción de este programa está plenamente justificada por el marco legal vigente y por la responsabilidad social del Estado y del contratista: asegura el cumplimiento de la norma, refuerza la vigilancia sobre los conductores y, sobre todo, prioriza la seguridad de los usuarios del servicio y de las vías.

Para concluir, la justificación de incluir los requisitos técnicos como obligatorios se fundamenta en varios puntos clave: primero, la protección de la vida de los usuarios, que son la prioridad en este tipo de contratos; segundo, la garantía de la responsabilidad contractual y extracontractual del futuro operador, asegurando que cuente con las medidas y programas adecuados para mitigar

riesgos; y tercero, el cumplimiento del principio de legalidad y transparencia en la contratación pública.

Un aspirante que no demuestre capacidad técnica, jurídica y financiera conforme a la norma, representa un riesgo inaceptable para la seguridad pública y, por ende, debe ser excluido del proceso de selección.

La habilitación de un proponente que no cumple la norma comprometería directamente la responsabilidad del Estado contratante.

9.14 INFORME DE CONTROL DE SUBSTANCIAS ALCOHÓLICAS Y PSICOACTIVAS

El artículo 2.2.1.6.1.2.8 del decreto 431 de 2017 se refiere al control de uso de substancias alcohólicas y psicoactivas. “Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial deberán practicar controles de uso de substancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores de la empresa, al menos una vez al mes. La empresa realizará los controles directamente o a través de empresas que presten el servicio, haciendo uso de dispositivos y procedimientos homologados para ello, sin que pueda trasladar el costo de estos a los conductores propietarios de vehículos”.

Los proponentes deben demostrar que poseen y ejecutan el programa de control de substancias alcohólicas y psicoactivas. Par ello, presentaran evidencia de su implementación como la norma lo indica durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, ambos integrantes deben cumplir con el requisito.

9.15 MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Con el propósito de que los Proponentes puedan realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta de manera especial, la zona en la cual se ejecutará el proyecto en el sector del Catatumbo; sector que tradicionalmente es de alta complejidad por las condiciones de constantes alteración del orden público que se presenta en las zonas aledañas por diversos actores armados que operan en la región, asimismo por ser zona de frontera. En virtud de lo anterior, los proponentes persona jurídica u oferente plural suscribirán certificación en la cual manifestaran bajo la gravedad de juramento que conocen y/o tienen conocimiento de las condiciones de orden público donde se ejecutaran los servicios de transporte requeridos por la entidad.

9.16 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Para la entidad es fundamental que la persona jurídica seleccionada cuente con la capacidad financiera, capacidad operacional y capacidad técnica para la prestación del servicio seguro, ágil y cómodo para funcionarios y contratistas de la Gobernación de Norte de Santander. En este sentido, la estructura organizacional debe cumplir como mínimo con los siguientes estándares que, a juicio de la entidad, garantizaran una respuesta acorde, efectiva y eficiente a las necesidades de transporte de los beneficiarios del servicio:

CARGO	PROPOSITO DEL CARGO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Director del proyecto	Encargado de administrar el proyecto y ser el canal de comunicación entre la entidad y el contratista	1	Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas administrativas: Administración de empresas Administración de negocios Ingeniería Industrial	Mínimo quince (15) años en empresas de transporte y al menos veinticuatro (24) meses de trayectoria laboral ininterrumpida con el oferente
Coordinador de mantenimiento	Responsable de garantizar la ejecución del plan de mantenimiento de los vehículos asignados al contrato.	1	Ingeniero(a) automotriz o Ingeniero(a) de transporte o Ingeniero(a) mecánico	Mínimo un (1) año en empresas de transporte y al menos 12 meses de trayectoria laboral ininterrumpida con el oferente
Coordinador de seguridad vial	Responsable de implementar las prácticas de seguridad vial que indica el art. 12 de la ley 1503 de 2011.	1	Técnico en seguridad vial o Instructor(a) de conducción	Mínimo un (1) año en empresas de transporte y al menos doce (12) meses de trayectoria laboral ininterrumpida con el oferente
Conductor	Operador del vehículo asignado al cumplimiento del objeto del contrato	10	Licencia de conducción C1 en adelante, curso en mecánica básica, curso en inspección pre operacional y curso en manejo preventivo.	Mínimo 3 años en empresas de transporte de pasajeros.

El personal ofertado debe acreditar la idoneidad requerida en este proyecto, para ello, adjuntará en su oferta: planillas de pago de seguridad social, formato único de hoja de vida, copia de cedula, diploma de grado o acta de grado (para profesionales) o certificado que acredite su formación, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas e inhabilidades de la policía y carta firmada donde se haga expresa la intención de participar en el proyecto por parte del trabajador.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario no podrá modificar el talento humano incluido en su oferta, salvo autorización expresa del supervisor del contrato, quien verificará que el nuevo candidato posea un perfil profesional igual o mejor que el ofertado inicialmente.

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de confirmar la experiencia certificada de cada uno de los profesionales propuestos.

9.17 TALLER DE DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN:

Con el fin de garantizar la correcta atención, mantenimiento y recuperación de los vehículos durante la ejecución del contrato, cada proponente debe demostrar que cuenta con el respaldo de un taller de diagnóstico y reparación que ofrezca un servicio integral. Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar un convenio comercial vigente por el mismo tiempo del contrato,

suscrito con un taller de diagnóstico y reparación de vehículos que asegure, como mínimo, los siguientes servicios: diagnóstico, mantenimiento y reparación mecánica y/o electrónica de

los vehículos. Atención 24 horas, asegurando disponibilidad permanente para casos de urgencia. Servicio de grúa, para el traslado oportuno de vehículos que presenten fallas en carretera o fuera de operación. Y, servicio de lavado de vehículos, como parte del mantenimiento preventivo y de presentación. Es importante que el taller con el cual se suscriba el convenio se encuentre legalmente constituido en San José de Cúcuta y/o área metropolitana. Para ello, dentro de la propuesta deberá anexarse: Convenio suscrito con el taller, Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio del taller no mayor a 30 días y ultimo certificado de disposición final de residuos no mayor a 30 días, el cual debe estar expedido por un gestor ambiental autorizado, que garantice el cumplimiento de la normatividad sobre manejo y disposición de aceites usados.

La finalidad de este requisito es que el futuro contratista cuente con un aliado estratégico que respalde, de manera confiable y sostenible, la operación de los vehículos. La no presentación del convenio o de los documentos exigidos será causal de rechazo de la propuesta.

9.18 CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entidad desplazara personal técnico y operativo con el propósito de ejecutar las operaciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento, encaminadas a identificar, prevenir y mitigar riesgos de evasión y/o elusión tributaria, en todos los municipios de Norte de Santander. En tal sentido, la prestación del servicio será de manera continua durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7), asegurando la cantidad de conductores adecuada para cumplir con los turnos que sean necesarios de acuerdo con el cronograma establecido por la entidad y conforme a la normativa laboral vigente.

La totalidad de los gastos operativos necesarios para el cumplimiento de dicha obligación será de exclusiva responsabilidad del oferente, quien deberá preverlos e incluirlos en su propuesta económica.

A título meramente enunciativo y no limitativo, dichos gastos comprenden:

a) Viáticos del personal vinculado al servicio, incluyendo alojamiento y alimentación.

b) Peajes y tasas de circulación.

c) Costos de transporte, traslados y desplazamientos del personal y/o vehículos.

d) Combustible.

e) Parqueaderos y cualquier otro gasto operativo, directo o indirecto, necesario para la correcta y continua ejecución del servicio.

En ningún caso la entidad contratante reconocerá, reintegrará ni asumirá costos adicionales derivados de la ejecución del servicio. Los oferentes interesados en participar presentaran una carta dirigida a la entidad donde certifican que, mantendrá el servicio de manera continua las 24

horas del día y 7 dias de la semana asumiendo todos los gastos mencionados y que estos se encuentran íntegramente incluidos en el precio ofertado, y que no trasladará a la entidad ninguno de estos costos operativos

10. CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica se determinará lo siguiente frente a cada proponente:

HABILITADO / NO HABILITADO

11. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Para el presente proceso de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, no aplican los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.1.

12. FACTORES DE CALIFICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El factor de selección propuesto, menor precio está encaminado a obtener la mayor cantidad de bienes o servicios objeto del presente proceso, en consecuencia, la adjudicación se realizará al proponente que en la subasta inversa presencial oferte el menor Precio total, el cual consistirá en el valor total de los ítems requeridos, y es respecto del cual deberá realizar los lances en la subasta. Sin embargo, se adjudicará hasta agotar el presupuesto total estimado.

12.1 LIMITACION A MYPIME

Convocatorias limitadas a Mipyme. Reglas. Decreto 1860 de 2021.

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En ese sentido la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Es regulada para su implementación por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2021).

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

6. Limitaciones Territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3 (Parágrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007).

7. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

8. Acreditación de requisitos para participar en Convocatorias Limitadas Artículo 2.2.1.2.4.2.4

9. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LILITADAS A MIPYME (2026)

Aunado a lo anterior el presupuesto asignado al presente proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por tanto, es viable la limitación de Mipyme Nacionales por no superar el valor del umbral.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

13.1 ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica por medio de la

plataforma SECOP II, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del Contrato, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

13.2 DEFINICION DEL RIESGO

El Departamento de Norte de Santander, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en el Capítulo V del presente documento. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de

contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

El DEPARTAMENTO, entiende por RIESGO cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de Compraventa que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

13.3 MATRIZ DEL RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Impacto	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO				
OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL				
# DEL RIESGO	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del contrato
PROBABILIDAD	**1**	**1**	**1**	**1**
IMPACTO	**2**	**3**	**1**	**3**
VALORACIÓN DEL RIESGO	**3**	**4**	**2**	**4**
CATEGORÍA	MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	3
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

14. MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos.

15. CONDICIONES GENERALES DE LAS OFERTAS ECONOMICAS.

Deberán incluirse en la oferta económica la totalidad de descuentos y pagos que genere la prestación del servicio, incluidos los impuestos y gravámenes de Ley.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer El Departamento de Norte de Santander a través de la Secretaria de Hacienda, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

FIRMA:	
NOMBRE:	**SERGIO ANDRES ENTRENA FERNANDEZ**
CARGO:	**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**
PROYECTÓ:	**MARIA JOSE RUIZ BARBOSA**
CARGO:	**CONTRATISTA**